11579

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

15 MAR. 2011
David 11430
Registro de Sociedades

OFICIO No. SC.SG.DRS.G.11. 0006413

Guayaquil, 0006413

Superintendencia de Compañías
15 MAR. 2011
CAU
23 MAR 2011
ESCANEAR
DM

Señora Doctora
Gladys Y. de Escobar
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
DE LA INTENDENCIA DE QUITO
Quito.-

De mi consideración:

Sírvase encontrar el original del oficio circular No. UGEDEP-SG-2011-017 de fecha 25.02.2011 ingresado en esta Intendencia el 03.03.2011, suscrito por la abogada Mireya Gutiérrez López en calidad de Secretaria General de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público UGEDEP, mediante el cual notifica el contenido de la Resolución No. 0019-UGEDEP-2011, emitida el 24.02.2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, Presidente de la Junta del Fideicomiso y Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Cabe indicar que dicho oficio fue enviado vía fax a la Sra. Gioconda Alvear el día 04.03.2011.

Particular que comunico para fines de Ley.

Con trámite 10119 de 4/03/2011 se dió contestación con relación a esta Resolución.
23/03/2011
DM

Atentamente,

Ab. Maria Eugenia Vélez de Égas
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPUBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

MEV/NCS
Trámites: 9777
Anexo: lo indicado

Sr. Patricio Corral p/F.
* Escanear todos estos documentos en la cia abajo mencionada
* Al Archivo
23/03/2011
DM 14829

Nacional de Turismo Número Dos Nactur Quito Cía. Ltda.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
C A U
2011 MAR -3 PM 1:30

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-017
Quito, 25 de febrero del 2011

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
-4 MAR 2011

Señores:
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
BOLSA DE VALORES DE QUITO
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado cumplo con notificar a usted el contenido de la Resolución No. 019-UGEDEP-2011, emitida el 24 de febrero de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, Presidente de la Junta del Fideicomiso y Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Por la atención concedida al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL

(4) DIREGISTRO DE SOCIEDADES:
PREPARAR DE ACUERDO A LEY Y RGTO.
-4 MAR 2011

(5) Cristina: cumplir el pedido de Resolución UGEDEP.
-4 MAR 2011

ADJUNTO LO INDICADO

Ma. Eugenia / Natalie
Preparar Conforme Ley y Reglamento
09/03/2011

DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL
2011/03/03

(3) Se envía por FAX a Gioconda para que entregue a Dr Cevallos.
2011/03/04

RECIBIDO
-4 MAR 2011
Secretaria General

Quito: 6 de Diciembre N34-75 Y Checoslovaquia
Telf: (593-2) 2266380

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION No. 0019-UGEDEP-2011

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO
Y REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá si vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".*

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".*

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre de 2010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nº 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Mandato Constituyente Nº 13 y el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de la presente fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: *" ...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ..."* , por: *" ...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los*

medios establecidos en los arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante Resolución Nº AGD-UIO-GG-2008-12 de fecha 12 de julio de 2008, el Gerente de la Agencia de Garantía de Depósitos omitió hacer constar paquetes accionarios y otros bienes que se hallan inmersos dentro de lo que estípula el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Tributaria Financiera que dispone la incautación de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A hasta el 2 de diciembre de 1998, inclusive de los bienes que se tengan como de su propiedad, según el conocimiento público, los mismos que serán transferidos a un fideicomiso en Garantía que se deberá constituir para ese efecto, mientras se pruebe la real propiedad de esos bienes, que pasarán a ser recursos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD.

Que, mediante Resolución No. 018-UGEDEP-2011 de fecha 21 de febrero del 2011; el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público AGD – CFN NO MAS IMPUNIDAD, dicto Resolución en la que se ordena incorporar en la parte que corresponda a la resolución AGD-UIO-GG-2008-12 de fecha 12 de julio del 2008, la totalidad del Paquete accionario de la Compañía NACIONAL DE TURISMO NUMERO DOS NACTUR QUITO CIA. LTDA., acto administrativo en el que se omitió incluir disposiciones necesarias para llevar a ejecución la indicada resolución; y,

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Art. 1.- Incorporar la presente resolución y por medio de ésta RATIFICAR las resoluciones AGD-UIO-GG-2008-12 de fecha 12 de julio de 2008 y No. 018-UGEDEP-2011 de fecha 21 de febrero del 2011y, se ORDENA LA INCAUTACIÓN de la Compañía NACIONAL DE TURISMO NUMERO DOS NACTUR QUITO Compañía Limitada y de todos sus bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios y/o títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito, derechos litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase para lo cual se ordena su prohibición de enajenar.

Art. 2.- Para el cumplimiento de la presente Resolución de Incautación procédase a ocupar de forma inmediata las oficinas o inmuebles en los cuales funciona o mantiene sus dependencias la Compañía NACIONAL DE TURISMO NUMERO DOS NACTUR QUITO Compañía Limitada de ser necesario se contará con apoyo de la Fuerza Pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas; la presente resolución incluye todo lo que se encuentren en las dependencias de la indicada compañía, maquinaria, inventarios, contabilidad y sus respectivos libros, cuentas bancarias que serán entregadas al administrador designado Doctor Patricio Enrique Moncayo Pareja dentro de la misma diligencia de incautación.

Art. 3.- Habilitase el tiempo deficiente y se ordena el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución de Incautación.

Art. 4.- Se dispone la Prohibición de enajenar de todos los bienes de la compañía Incautada, mientras se demuestra de real propiedad y su licitud por parte de los administrados que se crean perjudicados, atento a lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Area Tributario Financiera y sus respectivos reglamentos.

Art. 5.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Quito, Guayaquil y demás ciudades que sea menester, señor Superintendente de Compañías; señor Superintendente de Bancos y Seguros; Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil; señor Gerente General del Banco Central del Ecuador, Servicio de Rentas Internas y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 24 de febrero del 2011.

Pedro Delgado Campaña
PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 24 de de febrero del 2011, por el *PRESIDENTE DE LA JUNTA DEL FIDEICOMISO, REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.*

Abg. Mireya Gutierrez López
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.
Quito, Febrero 25 de 2011

AB. MIREYA GUTIÉRREZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP